

59  
dico // Dijo: quora, a excepcion velor señores D. Pedro Antonio  
manu, y de <sup>hontiz</sup> Aquitain, quora hallan aueritos, y que el D. Don

JIM  
ATA

Lopez eluano, a traves e xpuesido a hallava ocupado en pedir  
Cela Encarnay, se acordó lo sig

Vive la repuesta dada por el Cavallero Sindico a las quenta  
de propios el año inmediato pasada de setecientos setenta y nueve  
dada por D. Martin Inuista Corcoy maordomo tenorio de  
efecto con los reparos que en ella se ponen, y enterada la villa a  
cordo: que en quanto al primer particular que se pone, el Cavallero  
Sindico en su respuesta, haga efectiva el Mayorazgo Tenorio  
en el Arca de propios la cantidad que ya en Dato por no cobra  
de la Dato deudora opusiente Documento Justificativo  
que acredite haver hecho las devidas Diligencias q. su  
Cobro = Inducante a bexar menor para el examen de la  
calidad de las partidas el Reglamento de propios, y así mismo  
el Documento correspond, que Justifique no haver habido  
Caudal de Benar de Camanay dato de Justicia a los tiempos  
en que se libraron de el Caudal de propios para la Condicion de  
Reo, se vuelban estas Cuentas al Mayorazgo Tenorio  
para que satisfaga los demas reparos que contiene la res  
puesta del Sindico, y la devuelva a ser Ayuntamiento con  
ordenar Reos que se hechan menor

Por breves D. Diego Melgarejo, se acordó, que por el presente  
se no, se respa Certificar, al Depositario de penas de Camanay

